NOTA INFORMATIVA:

PAGO INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

CURSO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES (38ª PROMOCIÓN).

17 de mayo de 2012

Se informa a todos los funcionarios en prácticas que están realizando en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), el **curso selectivo** para acceder, por el turno de **promoción interna**, al **Cuerpo de Secretarios Judiciales (38ª promoción)**, de lo siguiente:

PRIMERO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) abonará los gastos de dietas y residencia eventual a los funcionarios en prácticas que realicen en el CEJ el curso selectivo para acceder, por el turno de promoción interna, al Cuerpo de Secretarios Judiciales (38ª Promoción).

SEGUNDO:

El CEJ abonará estas indemnizaciones por razón del servicio de acuerdo con las siguientes reglas:

1ª Fase: Curso Teórico Práctico.

1. Los funcionarios en prácticas que tengan su **residencia oficial fuera de la Comunidad de Madrid, pero residencia eventual en la ciudad de Madrid durante el tiempo de duración de la primera fase del curso selectivo** tendrán derecho a indemnización por residencia eventual. Dicha indemnización consistirá en el 35% del importe de las dietas enteras que corresponderían con arreglo a lo dispuesto en el Anexo XVI de la Resolución de 2 de Enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE de 3 de enero). Deberán cumplimentar el **modelo de solicitud de indemnización por residencia eventual (1ª fase: curso teórico – práctico).**

2. Los funcionarios en prácticas que tengan su **residencia oficial fuera del término municipal de Madrid, pero vuelvan a pernoctar a su residencia oficial** sólo tendrán derecho a indemnización cuando por razón del horario del curso tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten (Madrid). En ese caso, tendrán derecho a percibir el 50% de las dietas de manutención y los gastos de transporte que pudiera corresponderles, recogidos en el Anexo XVI de la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Deberán cumplimentar el **modelo de solicitud de dietas y gastos de viaje (1ª fase: curso teórico – práctico).**

3. Los funcionarios en prácticas que tengan su **residencia oficial en el propio término municipal de Madrid no tendrán derecho a percibir importe alguno en concepto de indemnización** por residencia eventual ni por dietas de manutención ni gastos de transporte.

2ª Fase: Prácticas Tuteladas.

Una vez finalizada la segunda fase del curso selectivo, los funcionarios en prácticas que hayan realizado las prácticas tuteladas en un municipio diferente al de su residencia oficial, podrán solicitar al Centro de Estudios Jurídicos la indemnización por dietas y gastos de viaje mediante la presentación del **modelo de solicitud de dietas y viajes (2ª fase: prácticas tuteladas)**, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de finalización del periodo de prácticas.

Para que se puedan abonar esos gastos, junto con esta solicitud, deberá acompañarse certificación del tutor que acredite la realización por parte del solicitante, de las prácticas tuteladas y el periodo de duración de éstas.

TERCERO:

Las solicitudes sólo podrán presentarse, **una vez finalizada cada una de las dos fases**, a través de registros oficiales, como el Registro General del Centro de Estudios Jurídicos (c/ Juan del Rosal nº 2, Ciudad Universitaria, 28071 – Madrid) o de cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en este artículo 38.4. Podrán presentarse también a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal S.A.) mediante correo administrativo, regulado en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que desarrolla la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

El organismo se encargará de canalizar y remitir las solicitudes al órgano competente para resolver sobre su contenido.

17 de mayo de 2012. El Secretario General del CEJ. Jaime Puchol Aiguabella